ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ADQUISICIONES

DECRETO ALCALDICIO Nº 2550 /

LA LIGUA, 19 OCT 2026

MAT. Adquisición de Notebooks y Proyector. – "Valle Hermoso, Cuna del Tejido 2026".

VISTOS:

- La Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus Modificaciones.
- La Sentencia de Proclamación de fecha 30 de noviembre del 2024, del Tribunal Electoral de Valparaíso.
- La Resolución Nº36/2024 de la Contraloría General de la República, que refunde, coordina y sistematiza las normas sobre exención del trámite de toma de razón, y su modificación introducida por la Resolución N°3/2026, del mismo origen, aplicable a contar del 1 de junio de 2026.
- Ley Nº 19.886 y su Reglamento Vigente y sus Modificaciones.
- Decreto Alcaldicio N°10.121/2025, que aprueba subrogancia del Señor Alcalde.
- Decreto Alcaldicio N°1135/2024, que aprueba subrogancia Secretaría Municipal.
- Decreto Alcaldicio N°9753/2025, que aprueba Presupuesto Municipal año 2026.
- Decreto Alcaldicio N°2391/2025, que aprueba Convenio "Valle Hermoso, Cuna del Tejido 2026".
- Solicitud de Compra N°1471/2026. DIDECO.

CONSIDERANDO:

El artículo 60 de la Ley N° 19.886, modificada por la Ley 21.634, regula el procedimiento de trato directo. A su vez, el **Decreto Supremo Nº 661/2024**, en su **artículo 71, numeral 6**, establece que se puede recurrir al **trato directo con publicidad** para adquisiciones **inferiores a 30 UTM**, siempre que estas compras **privilegien materias de alto impacto social**, tales como el impulso a las **Empresas de Menor Tamaño (EMT),** Proveedores Locales, la descentralización y la sustentabilidad ambiental.

Que, la presente contratación corresponde a una adquisición inferior a 30 UTM, la cual se enmarca en los objetivos de alto impacto social establecidos en el Reglamento de la Ley N° 19.886.

Que, el proveedor seleccionado corresponde a una **Empresa de Menor Tamaño**, conforme a la definición contenida en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 661 de 2024, contribuyendo al fomento de dicho segmento productivo.

Que, asimismo, se ha verificado que el precio ofertado se ajusta a valores de mercado, conforme a antecedentes disponibles.

Que, en consecuencia, la contratación contribuye a objetivos de impacto social, tales como la accesibilidad universal y fomento de empresas de menor tamaño, conforme a la normativa vigente

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
ADQUISICIONES

CONTINUACION DE DECRETO ALCALDICIO Nº 2550 /

DECRETO:

1º Autorícese y Apruébese la Compra Menor a 30 UTM, mediante trato directo, según lo faculta la Ley 19.886 y su Reglamento vigente según Art. 71, N°6, para la adquisición de 2 Notebook y 1 proyector.

2º Envíese la respectiva Orden de Compra por el Portal Chilecompra al proveedor **PERSONAL COMPUTER FACTORY S.A.**, Rut; **78.885.550-8**, la que se inserta dentro de las 30 UTM, por un valor total de **$1.416.060.-, impuesto incluido.**

3º Publíquese el presente decreto en el sistema de Chile Compra dentro de una Plazo de 24 horas, contados desde su dictación.

Anótese, Comuníquese y Archívese

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL(S)
María Alejandra Alvarez Moraga
SECRETARIA(O) MUNICIPAL (S)

MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCION:
ADQUISICIONES (prioritario)
ARCHIVO
PPV/fcu

RECIBIDO
14 OCT 2026
A.M. P.M.
9:17:16

RECIBIDO
15:00
15 OCT 2026
ALCALDIA
A.M. PM.

RECIBIDO
10:00
19 OCT 2026
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M. P.M.

EXAMINADO
15 OCT 2026
CONTRALORIA LA LIGUA

MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL
LA LIGUA

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
ADQUISICIONES
14 OCT 2026
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

LA LIGUA: 13-10-26

N° 001471

SOLICITUD DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

1.IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

Unidad solicitante: DiDeco

Funcionario Responsable: José Esteban Cruz Elgueta Tipo: ☐ Bien ☒ Servicio

2.RESPALDO PRESUPUESTARIO

Código presupuestario: 215.05.24

Fuente de financiamiento: ☐ Municipal ☐ Programa ☒ Convenio

Nombre del programa: Convenio entre el Gob. Regional y La Ilustre Municipalidad de la Ligua para ejecutar Proyecto

N° Decreto aprueba programa: 2391 fecha decreto: 02-10-26 /

Disponibilidad presupuestaria: ☒ Sí ☐ NO

3.JUSTIFICACIÓN TÉCNICA O DETALLE DE LA COMPRA (Indicar finalidad, necesidad del gasto y vinculación con función municipal)

Compra de 2 Notebooks y 1 Proyector

4. TIPO DE COMPRA

Tipo ☐ Convenio Marco / ☐ Licitación Pública / ☐ Compra Ágil / ☐ Trato Directo / ☐ Menor a 3 UTM

5. DETALLE DE LA COMPRA

Cantidad	DETALLE	P. Unitario	Total
	Lo que indica la cotización adjunta.	1.416.060	1.416.060
	Compra de 2 notebooks y 1 Proyector		
		TOTAL	1.416.060

La presente solicitud se formula en conformidad a la Ley N° 19.886 y el Decreto N° 661/2024.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO

FIRMA SOLICITANTE

V° B° ALCALDE Y/O ADMINISTRADOR

PC Factory
Tecnología para ti

PERSONAL COMPUTER FACTORY S.A.
Ventas e importación artículos computacionales e insumos,
asesoría y administración en venta de equipos y sistemas computacionales.
Casa Matriz: Av. Manuel Montt 170, Providencia, Santiago, Chile
Teléfono: +56 2 2560 0000
pcfactory.cl

Sucursal: Huérfanos 1081, Santiago, Santiago

R.U.T.: 78.885.550 - 8

COTIZACION

Nº 28.049.850

S.I.I. - Santiago Oriente

Fecha Emisión: **30 de Septiembre de 2026** Fecha Vigencia: **20 de Octubre de 2026 12:24**

Señor(es): **I MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**
R.U.T.: **69.050.100-7**
Giro: **EDUCACION**
Dirección: **DIEGO PORTALES #555**
Comuna: **LA LIGUA** Ciudad: **LA LIGUA**
Teléfono: **994021951 // 999735264** Email: **l.verdugo@laligua.cl**

Cond. de Pago: **Deposito**
Cond. de Entrega: **Despacho a Domicilio**
Vendedor: **Cesar Abarca G.**
Email: **cabarcag@pcfactory.cl**

Cantidad	Detalle	Garantía	P. Unitario	Total
2	55411 HP Notebook 15-fd0331la Intel Core 3-100U 15.6" 60Hz 8GB 512GB SSD Windows 11 Home Plata D0CJ4LA#ABM	6 meses Garantía Legal	372.513	745.026
1	54166 Optoma Proyector Optoma ZW350e, Laser, 4000 Lumenes, WXGA	6 meses Garantía Legal	476.462	476.462
1	20 PCF OEM Despacho a Domicilio	6 meses Garantía Legal	5.277	5.277

INFORMACION DESPACHO
Nombre: I MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
Dirección: DIEGO PORTALES #555
Ciudad: LA LIGUA **Comuna:** LA LIGUA
Fecha de entrega: 01-10-2026

Observaciones: **Cotización válida desde fecha de emisión hasta fecha señalada en "Vigente:", ambas fechas inclusive o hasta agotar stock. lo que ocurra primero.**

La cotización no representa en forma alguna, reserva de inventario.

Transferencias bancarias a:
Nombre: PC Factory S.A / Rut: 78.885.550-8
Banco : Santander / Nº Cuenta Corriente : 0-000-8427329-5

Recuerde enviar durante la vigencia de la cotización una copia de su transferencia o deposito al vendedor indicado en el documento.

DESCUENTO $ **36,799**
NETO $ **1,189,966**
I.V.A 19% $ **226,094**
TOTAL $ **1,416,060**

MercadoPúblico

Número de Folio: CED2026-4XCTrG3bLK
Fecha de la consulta 14/10/2026 10:53

Certificado de Habilidad
Registro de Proveedores

Se certifica que el proveedor indicado a continuación posee el siguiente estado de habilidad para ser contratado por el Estado de Chile, de acuerdo a la fecha y hora de la consulta especificada.

Proveedor	Tipo de Proveedor	RUT/ID	Estado
PERSONAL COMPUTER FACTORY SOCIEDAD ANONIMA	PROVEEDOR NACIONAL	78.885.550-8	HABIL

Observaciones:

HÁBIL	Cumple con los requisitos para contratar con el Estado de acuerdo a las causales establecidas en el Reglamento de la Ley N° 19.886.
INHÁBIL	No cumple con uno o más de los requisitos para contratar con el Estado
EN REVISIÓN	Proveedor se encuentra en proceso de validación con fuentes oficiales para Ingreso al sistema. Su estado de habilidad aparecerá a contar del día hábil siguiente.
SIN INFORMACIÓN	Proveedor no tiene contrato vigente con el Registro de Proveedores.

Se emite el presente certificado conforme a lo establecido en la Ley de Compras Públicas y en el artículo 154 del Reglamento de dicha ley, aprobado por el Decreto N° 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda.

COMUNA DE
LA LIGUA

DIDECO

DECRETO ALCALDICIO N° 2391

LA LIGUA, 02 OCT 2026

MAT.: Decrétese el Convenio entre el Gobierno Regional y La Ilustre Municipalidad de La Ligua para ejecutar el proyecto "Valle Hermoso, Cuna del Tejido", 2026.

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, y sus modificaciones.
2. La Resolución N° 36, del 2024, y N° 3, del 2026, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación de fecha 30 de noviembre de 2024 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Decreto Alcaldicio N° 10121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa subrogancia del Sr. Alcalde.
5. Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaría Municipal.
6. El Convenio de Subvención de Actividad de Cultura correspondiente a la iniciativa.
7. La Resolución que aprueba el convenio de subvencion N° 31/1/2/1141 de fecha 20 de Agosto de 2026.
8. Orden de Ingreso Municipal N°128, de fecha 11 de septiembre de 2026.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme señala el artículo 1 del DFL N° 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

2. Que, el artículo 3 de dicho cuerpo normativo establece como funciones privativas de las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, la promoción del Desarrollo comunitario; y, por su parte, el artículo 4 letras a), b), c), e), k) y l) de la misma norma legal, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente funciones relacionadas con la educación y la cultura; la salud pública y la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; el turismo, el deporte y la recreación; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; y, con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N°_____

3. Que la Municipalidad de La Ligua busca fortalecer la identidad cultural y el desarrollo comunitario mediante la puesta en valor del patrimonio textil de Valle Hermoso y su vinculación con artesanos, emprendedores y comunidades de la Región de Valparaíso.

4. Que la iniciativa contempla formación en emprendimiento y marketing digital, difusión del patrimonio, implementación de la Ruta del Tejido y un encuentro intercomunal de artesanos, cuya ejecución requiere aprobar el programa municipal y su presupuesto.

5. Que el presupuesto ajustado establece una subvención del Gobierno Regional de $38.478.128 y el convenio contempla un aporte propio municipal de $5.000.000, ascendiendo el costo total de la iniciativa a $43.478.128.

Por tanto, y en atención a las consideraciones precedentemente expuestas,

DECRETO:

1. **APRUÉBESE** el Convenio entre el Gobierno Regional y La Ilustre Municipalidad de La Ligua para ejecutar el proyecto denominado "Valle Hermoso. Cuna del Tejido: Estrategia intercomunal de fortalecimiento del patrimonio textil mediante formación, implementación de ruta cultural y encuentro de artesanos", según el texto adjunto que pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo para todos los efectos pertinentes.

2. **TÉNGASE PRESENTE** que el total del convenio asciende a $43.478.128 (cuarenta y tres millones cuatrocientos setenta y ocho mil ciento veintiocho pesos), integrado por $38.478.128 de subvención del Gobierno Regional de Valparaíso y $5.000.000 de aporte propio municipal, de conformidad con el convenio y el presupuesto ajustado aceptado.

3. **ESTABLÉZCASE** que el presupuesto financiado por el Gobierno Regional comprende $23.000.000 para empresas contratadas como terceros, $2.340.000 para difusión, $9.443.128 para inversión y $3.695.000 para honorarios. En este último ítem se agrupan los servicios de monitora y tallerista, incluidos los impuestos, manteniendo los perfiles, horas y valores aprobados.

4. **IMPÚTESE** el gasto a las cuentas e ítems que correspondan del presupuesto municipal vigente y de los recursos del convenio, conforme a la disponibilidad presupuestaria y al presupuesto aprobado.

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2391

5. **ENCOMIÉNDESE** a la Dirección de Desarrollo Comunitario la ejecución y seguimiento del Convenio, en coordinación con el coordinador del Proyecto. La Oficina de Cultura y la Dirección de Administración y Finanzas, según sus competencias.

6. **TÉNGASE PRESENTE** que, en virtud del artículo 52 de la ley N°19.880, lo dispuesto en el punto 1 del presente acto administrativo rige con efecto retroactivo a partir de fecha 01 de Septiembre del 2026, ya que produce consecuencias favorables para los interesados y no lesiona derechos de terceros.

7. **DÉJESE ESTABLECIDO** que la ejecución, contratación, adquisición, rendición y eventual modificación, deberán ajustarse a las condiciones y plazos del convenio de subvención y del presupuesto aceptado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Inostroza Gallardo
SECRETARIA(O) MUNICIPAL

Francisco Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- Correlativo
- DAF
- Archivo DIDECO.
- Coordinación del proyecto

JECE/jce/yoh

EXAMINADO
30 SEP 2025
CONTRALORIA
LA LIGUA